

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 21)

AGENCIA EJECUTIVA DE OVIEDO

EDICTO

Don José Muñoz Amo, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda de la primera zona de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó contra D. José García Fernández, vecino de Oviedo, por débitos de contribución Urbana correspondiente al año de 1923-24 y 1924-25, cuyo descubierto asciende a la suma de ciento ochenta y una pesetas y ochenta y cuatro céntimos, por cuotas, más los recargos y costas causadas en el procedimiento, se ha dictado en el día de hoy la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. José García Fernández sus descubierto para con la Hacienda, no pudiendo realizarse el cobro de los mismos por resultar negativo el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de la siguiente finca que le ha sido embargada a dicho deudor:

Casa número 18 de la calle de la Puerta Nueva Alta, de esta ciudad, compuesta de planta baja o tienda, entresuelo, cuadra, principal, segundo y bohardilla y la huerta que se halla cerrada sobre sí de pared alta, y tiene un hueco con su puerta por la parte posterior; ocupa 109 metros cuadrados, linda todo por la derecha entrando, bienes de herederos de don Francisco Brañanova; izquierda con herederos de Francisco Pardo; espalda herederos de D. Luis Alvarez, y por el frente calle. La

casa ocupa 113 metros cuadrados y la huerta 109 metros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la propiedad.

Se establecen las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación y Agencia ejecutiva de la Hacienda de esta zona, Quintana, 14, bajo.

2.ª La finca que queda descrita fué capitalizada para su enajenación en veintiun mil seiscientos cincuenta pesetas, según su líquido imponible.

3.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del importe de la capitalización.

4.ª Que si hecha la venta se negara el adjudicatario a la entrega del importe de la diferencia entre el depósito constituido y el precio total de la adjudicación, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

5.ª Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en estas oficinas hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

Lo que se hace público por medio del presente edicto convocando licitadores para dicho acto.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1925.—El Recaudador-Agente, José Muñoz.

R. al núm. 3.230

Tesorería-Contaduría de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, queda incurso en el primer grado de apremio a D. Julio Alonso Sanchez, de Oviedo, en concepto de ocultación.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del interesado, según dispone el artículo 51 de la citada Instrucción.

Oviedo, 18 Septiembre de 1925.
—El Tesorero-Contador, Manuel Astray.

R. al núm. 3.217

SECCION MUNICIPAL

Alcalía de San Martín del Rey
Aurelio

ANUNCIO

Hallándose en tramitación el expediente de enajenación de una parcela de terreno, sobrante de la vía pública, sita en la Angariella, la cual es solicitada por D. Luis Montes García, se hace público por medio del presente a los efectos de reclamaciones por los que se crean perjudicados ó con algún derecho.

San Martín del Rey Aurelio, 14 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, José González.

R. al núm. 3.205

Alcaldia de Caravia

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos para el ejercicio de 1925-26, quedan expuestos al público por término de quince días, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Caravia, 10 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Luis Coro.

R. al núm. 3.210

Alcaldia de Carreño

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público con los documentos á que se refiere el artículo

296 del Estatuto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales y ocho días más se admitirán reclamaciones en la misma Secretaría, dirigida al Ayuntamiento.

Lo que se hace público para debido conocimiento y en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de la hacienda municipal.

Candás, 15 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Jesús G. Paredes.

R. al núm. 3.203

Alcaldia de Yernes y Tameza

Debiendo de procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares del próximo ejercicio de 1926-27, se hace saber al público en general que durante el mes de Octubre próximo se recibirán en esta Secretaría las instancias debidamente justificadas, para el traslado de dominio, en la inteligencia que las que no vengán acompañadas de documentos que acrediten el pago de los derechos reales, no serán admitidas.

Tameza, 15 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 3.202

Ayudantía de Marina de Luanco

Don Emilio Doce y Carro, Alférez de Navío de la Escala de Reserva, Auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada y Ayudante Militar de Marina del Distrito marítimo de Luanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto José M.ª Suárez Fernández, de 20 años de edad, soltero, hijo de José y de Marcelina, natural de Luanco, (Oviedo), para que dentro del término de noventa días, contados

desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Luanco, para responder en expediente que se le sigue por no haberse presentado para pasar al servicio de la Armada, bajo apercibimiento que de no verificarlo como se le ordena, será declarado prófugo.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y sus agentes, procedan a la busca y captura del referido inscripto, poniéndolo a mi disposición si fuere habido.

Luanco, 17 de Septiembre de 1925.—Emilio Doce.

R. al núm. 3.218

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Solicitándose la devolución de la fianza constituida en garantía de su gestión como Procurador que fué de los Tribunales de esta Ciudad, D. Anselmo Rodríguez Expósito, de conformidad con lo prevenido en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen dentro del término de seis meses.

Oviedo, 4 de Septiembre de 1925.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.207

Juzgado de Castropol

Don Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Por el presente, y como comprendida en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate a la ejecutada doña Justa Fernández Lastra, vecina que fué de Boal, y ausente en ignorado paradero; para que dentro de nueve días, se persone en los autos y se opongá si le conviniere, a la ejecución contra ella propuesta por D. José Siñeriz Fernández, de Boal; haciéndose constar que en dichos autos se practicó el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de la D.^a Justa, cuyo embargo se trabó en el sobrante que resulte del producto de la finca de Vistaalegre, y en la parte que a la D.^a Justa pueda corresponder por sus aportaciones.

Dado en Castropol, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Leopoldo Huidobro.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 3.227

—:—

Don Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Por el presente, y como comprendida en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a la ejecutada doña Justa Fernández Lastra, vecina que fué de Boal y ausente en ignorado paradero, y como representante legal de sus hijas menores María y Elena Sánchez Fernández, habidas en su matrimonio con D. Benigno Sánchez, difunto, para que dentro de nueve días se persone y opongá, si le conviniere, a la ejecución contra ella, propuesta por D. José Siñeriz, de Boal, contra la D.^a Justa y sus hijas; haciéndose constar que en dichos autos se practicó el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de la D.^a Justa, cuyo embargo se trabó en el sobrante que resulte de la venta de la casa de Vistaalegre, y en la parte que a dichas menores, hijas del difunto D. Benigno, pueda corresponder.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los fines procedentes, libro el presente.

Dado en Castropol, á dieciocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Leopoldo Huidobro.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 3.228

Juzgado de Piloña

Don Andrés de la Vega Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de Piloña.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, que obran en esta Secretaría de mi cargo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

Sentencia:

En la villa de Infiesto, a nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Juan José Ruidiaz Fernández, Juez municipal habiendo visto esta diligencia de juicio verbal civil, seguida en virtud de demanda de D. José Antonio Ortiz Cabal, Procurador, en nombre de D.^a Rosa Llanes Arduengo, viuda, labradora, mayor de edad y vecina de Llosona, contra D.^a Gerónima Bermúdez, viuda de D. Julián Crespo, D.^a María Crespo Bermúdez y su esposo D. Ramón Canto, sus convecinos, y José, D. Manuel y D. Eleuterio Crespo Bermúdez, ausentes en ignorado paradero, todos en concepto de herederos de D. Julián Crespo Valdés, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por D. José Antonio Ortiz, en nombre y representación de D.^a Rosa Llanes Arduengo, debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados D.^a Gerónima Bermúdez Pérez, D.^a María Crespo Bermúdez, con su marido D. Ramón Canto Torre, y a D. José, D. Manuel y D. Eleuterio Crespo Bermúdez, éstos ausentes en ignorado paradero, sin hacer expresa declaración de costas.

Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ruidiaz.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, doy fé.—Andrés de la Vega.

Y con el fin de que la sentencia inserta sirva de notificación a los demandados D. José, D. Manuel y D. Eleuterio Crespo Bermúdez, en rebeldía, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Infiesto, a diez de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Andrés de la Vega.—V.^o B.^o, Juan José Ruidiaz.

R. al núm. 3.229

Juzgado de Oviedo

D. Antonio López Moreno, Oficial de Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo, á once de Septiembre de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Adolfo Sánchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Nieto López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y dirigido por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría, contra D. Inocencio Menéndez Fernández, también mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que con expresa imposición de costas debo condenar y condeno al demandado D. Inocencio Menéndez a que releve al actor don José Nieto Lopez, de la fianza a que se refiere el hecho primero de la demanda, abonando a don Laureano Bayón Muñiz, las mil quinientas pesetas que le adeuda y los intereses correspondientes a razón del cinco por ciento anual, o le dé una garantía que asegure el pago de dicha deuda e intereses, y si no la diese se le retengan bienes suficientes para hacer dicho pago.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que ordena la Ley, si no se opta por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo S. de Movellan.—Rubricado.

Es conforme con el original á que me remito; y de mandato del

Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los fines de notificación al demandado, pongo y firmo la presente en Oviedo, á dieciocho de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Antonio López Moreno.

R. al núm. 3.221

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RUA MARTINEZ, Avelino, natural de Cormo, provincia de La Coruña, casado, patrón de cabotaje, de 30 años de edad, patrón que fué del velero «Somío», naufragado en aguas de esta provincia marítima de Asturias, el día 17 de Agosto de 1924, el cual se encuentra en la actualidad de patrón del balandro «Zaragoza», dedicado á la pesca de la langosta en aguas de Galicia y Portugal, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de naufragio del expresado velero «Somío»; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor de la referida causa, Capitán de Fragata de la Armada, Sr. D. Senón Caveda y Salcedo, en la Comandancia de Marina de Gijón.

3.168

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Monte de Piedad

En los días 5 y 20 de Octubre de 1925, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos del mes de Agosto de 1924 de alhajas, mes de Febrero de 1925 de ropas, que son los comprendidos en los números del 4.334 al 4.996 de alhajas, y del 2.190 al 4.266 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Octubre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 19 de Octubre de 1925, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 23 de Septiembre de 1925.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.